

Entre los suscritos a saber: **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y quien para los efectos de la presente modificación contractual se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 de una parte; y de la otra **I T SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA**, identificada con NIT **900.266.867-5** representada legalmente por la señora **AURA GOMEZ DE DÍAZ**, identificada con la C.c. **27.180.007**, quien declara que tiene la capacidad de celebrar la presente modificación contractual, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 a la aceptación de oferta No. AO-03-2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el día 22 de julio de 2024, se suscribió a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la aceptación de oferta No. AO-03-2024 entre la Defensoría del Pueblo y la empresa **I T SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA**, identificada con NIT No. 900.266.867-5, el cual tiene por objeto: *“mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos los repuestos, la configuración y la mano de obra) de los equipos que hacen parte del Auditorio de la Sede Centro de la Defensoría del Pueblo”*. 2. Que, de conformidad con la aceptación de oferta, el plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, como la expedición del Registro Presupuestal por la Subdirección Financiera de la Entidad y de la aprobación de la garantía única por parte de la Responsable del Grupo de Contratación. En cumplimiento de lo anterior, el inicio de la ejecución del contrato se dio el día 2 de agosto de 2024, y finaliza el 1 de septiembre de 2024. 3. Que, de conformidad con la aceptación de oferta, se establece que el valor del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.343.380) incluido IVA y demás impuestos, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. 4. Que, de conformidad con la aceptación de oferta, La Defensoría del Pueblo pagará el valor del contrato celebrado bajo la modalidad de precios unitarios, sin fórmula de reajuste, de la siguiente manera: *“ÚNICO PAGO: Correspondiente al Cien por ciento (100%) del valor del contrato, al finalizar la ejecución de este, previo recibo a satisfacción de los mantenimientos, de conformidad con el certificado expedido por el Supervisor del contrato. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Financiera dentro de los 30 días calendarios siguientes a la aprobación de este en la plataforma SECOP II.”*. 5. Que, el contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 111824 de 2024 y con el Registro Presupuestal No. 3330124 de 2024, expedidos por la Subdirección Financiera de la Entidad. 6. Que, el día 14 de agosto de 2024, el Supervisor del Contrato, remitió a través de la plataforma delris al Secretario General, formato de solicitud de modificación contractual, en el cual manifiesta: *“solicito la adición del contrato en la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA mil PESOS M/CTE. (\$11.490.000.00). Suma que corresponde al valor de la reparación y mejora del elemento presentado por el contratista.”*. Lo anterior, de conformidad con las siguientes aclaraciones: *“UNA vez realizada la verificación y prueba de todos los equipos del auditorio se encontraron tres ítems adicionales que presentan fallas que no permiten un funcionamiento total del auditorio. De igual manera se solicitaron por parte del supervisor con visto bueno del*

contratista, dos solicitudes de mejoramiento. Estos elementos no están contratados y solo se detecto su mal funcionamiento una vez realizadas los mantenimientos preventivos contratados inspecciones que requirieron el desmonte de elementos como tubería en el techo, desarmas parlantes y pruebas a fondo con equipo especializado. estos elementos no están incluidos en el presente contrato. A continuación, se describen los elementos que requieren de un mantenimiento correctivo adicional que incluye cambio de repuestos e instalaciones nuevas. 1) El subwoofer JBL de 18" en el sector izquierdo del auditorio presenta una falla en la tarjeta amplificadora, un componente esencial para la adecuada reproducción de frecuencias bajas. Este fallo no solo afecta la experiencia auditiva al eliminar una gama completa de sonido, sino que también pone en riesgo la continuidad operativa del sistema de audio en su conjunto. 2) El cableado del telón izquierdo ha sido severamente dañado por la acción de roedores, una situación que no solo compromete la funcionalidad del telón, sino que también presenta riesgos eléctricos que podrían tener repercusiones más amplias en otros sistemas del auditorio. 3) El sistema de aterrizaje a tierra de los equipos de audio está comprometido, lo que genera interferencias y ruidos que degradan significativamente la calidad del sonido. Esta situación, causada probablemente por la acción de roedores, debe ser corregida de inmediato para evitar daños adicionales y asegurar que el sistema de audio funcione sin interrupciones. Estas tres (3) actividades son de carácter obligatorio ya que sin su realización estos elementos no se podrán poner en funcionamiento la totalidad de los equipos del auditorio. Lo que imposibilitara tener el 100% de funcionamiento. **ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN QUE MEJORARAN LAS CONDICIONES OPERATIVAS DEL AUDITORIO:** Canalización del Cableado de Retornos de Tarima: **1- Descripción:** Se observó que los cables de los retornos de audio y corriente de la tarima están actualmente expuestos, lo cual no solo incrementa la susceptibilidad al desgaste mecánico, sino que también representa un riesgo de interferencia electromagnética (EMI) y contaminación acústica. Además, la exposición de los cables afecta negativamente la estética del auditorio, al mostrar una disposición desorganizada y poco profesional. Como se indica en el informe o requerimiento al contratista, en la en la tarina se encuentran cuatro (4) retornos que para su funcionamiento deben estar conectados eléctricamente y de datos. El cable se encuentra encima de la tarima lo que en determinadas ocasiones pueden ocasionar que personal o funcionarios se enreden y se tropiecen con las afectaciones físicas que esto puede llevar. Lo que se solicito en que este cableado se canalice debajo de la tarima lo que permitirá ocultar estos cables y no generen caídas o cortos por están desprotegidos. **2-Descripción:** Aislamiento Térmico y Acústico del Cuarto de Equipos (UPS). El cuarto que alberga los equipos de alimentación ininterrumpida (UPS) presenta problemas de sobrecalentamiento y generación de ruido mecánico, que interfieren con la acústica del auditorio. La falta de un aislamiento adecuado no solo afecta la calidad de las grabaciones de audio realizadas en el recinto, sino que también podría comprometer la longevidad y rendimiento de los equipos electrónicos debido al ambiente inadecuado. En el cuanto de control en su construcción inicial no se tenía previsto instalar una ups la cual fue instalada en un proceso años después. Este elemento genera un gran ruido y calor en cual en la actualidad no permite del silencio necesario para operar los elementos de audio iluminación y video. Con la puesta en funcionamiento de todas las capacidades del auditorio, en muy importante que el operador de auditorio cuente con silencio total por tanto se necesita aislar esta ups construyendo una pared con tratamiento acústico en un cuarto anexo que permita independizar la ups de los demás equipos como consolas de sólido, consola de iluminación y computadores de video. Como se describe las cinco (5) actividades son necesarias para en primer caso, poner todos los elementos en funcionamiento, y en segundo caso mejorar las condiciones de funcionamiento sin ser ítem cosméticos sino de mejora de funcionamiento real. Cada una de estas solicitudes cuenta con el

informe realizado por el contratista que dan una descripción detallada de los que se solicita realizar y de cómo se van a realizar.”. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es viable jurídicamente la adición No. 1 solicitada, toda vez que, esta no supera el 50% del valor inicial del contrato. En consecuencia, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** - Adiciónese al valor total del contrato contenido en la Aceptación de oferta No. AO-03-2024, la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$11.490.000.00), incluido IVA y demás impuestos, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve; por lo anterior, el valor total del contrato quedará de la siguiente manera: *“El valor total de la presente Aceptación de Oferta asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$44.833.380) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, valor que se ejecutará a monto agotable.”*. **CLÁUSULA SEGUNDA** - Para el pago de la presente adición se cuenta con recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111824 de 2024, el cual cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar la presente adición. **CLAUSULA TERCERA** - EL CONTRATISTA se obliga con la Defensoría del Pueblo a modificar las pólizas existentes, de conformidad con lo pactado en la presente Adición No. 1. **CLAUSULA CUARTA** - Las demás disposiciones no modificadas en el presente documento conservan plena vigencia para las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: *“(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”*.